

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A TRABAJADORES Y/O EXTRABAJADORES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

I. OBJETIVOS

- Establecer los Lineamientos para la publicación de sanciones impuestas a trabajadores y/o extrabajadores cualquiera fuera su nivel jerárquico, por la comisión de infracciones a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, por haber incurrido en actos de corrupción, hostigamiento sexual; y aquellas resultantes de la inhabilitación administrativa y de sentencia penal condenatoria.
- Instaurar y promover la integridad pública a través de un control efectivo y disuasivo como una forma de lucha contra la corrupción.

II. FINALIDAD

- Uniformizar y establecer el procedimiento para informar respecto de las sanciones impuestas a los trabajadores y extrabajadores de la SUNAT, conforme al numeral VI del presente documento.
- Crear un clima de responsabilidad y corrección en las funciones que desarrollan los trabajadores de la SUNAT.

III. ALCANCE

Los Lineamientos son de aplicación obligatoria para la publicación de las sanciones impuestas a trabajadores y/o extrabajadores de la SUNAT, detalladas en el numeral VI del presente documento.

Cabe precisar que, para efectos de la publicación, se considera también a los trabajadores que se encuentren con licencia, descanso vacacional o destacados en otras entidades.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.
- Resolución de Superintendencia N° 245-2019/SUNAT, Código de Ética de la SUNAT.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias.

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Resolución de Superintendencia N° 235-2003/SUNAT, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNAT, y modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 052-2019/SUNAT, que aprueba el Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2020.
- Resolución de Superintendencia N° 181-2019/SUNAT, que aprueba el Procedimiento para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

V. DEFINICIONES

▪ **Listado**

Relación que consigna la información de los trabajadores y extrabajadores sancionados de la SUNAT.

▪ **Trabajadores**

Toda persona que tiene un vínculo laboral con SUNAT, independientemente del régimen laboral al que pertenezca: i) Privado General – Decreto Legislativo N° 728, ii) Público General – Decreto Legislativo N° 276, iii) Contratación Administrativa de Servicios CAS - Decreto Legislativo N° 1057.

▪ **Hostigamiento Sexual**

Es una forma de violencia que se configura a través de una conducta física o verbal, de naturaleza sexual o sexista no deseada y/o rechazada, contra la persona que se dirige y que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante o que puede afectar su actividad o situación laboral.

▪ **Inhabilitación como sanción administrativa**

Impide a un ciudadano ejercer una actividad u obtener un empleo o cargo en el ámbito del sector público, durante un determinado periodo de tiempo, por haber sido destituido o despedido como consecuencia de la comisión de una falta grave en el ejercicio de la función pública o por decisión judicial.

▪ **Inhabilitación por condena penal.**

En el ámbito penal, la inhabilitación es una sanción limitativa de derechos aplicada en la sentencia como principal o accesoria produciendo privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado.

VI. DE LAS SANCIONES MATERIA DE PUBLICACIÓN

Para efectos de la publicación se consideran a los trabajadores y extrabajadores que fueron sancionados por la comisión de infracciones a la Ley del Código de Ética de la Función Pública y aquellas que se hayan impuesto a consecuencia de haber incurrido en actos de corrupción.

Se consideran como actos de corrupción, entre otros, los siguientes:

1. Doble Percepción de Ingresos del Estado:
El trabajador recibe simultáneamente más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, con excepción de la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
2. Nepotismo:
El trabajador que goza de facultad de nombramiento y contratación de personal, o tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, ejerce dicha facultad respecto a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.
3. Ventaja indebida:
El trabajador, cualquier sea su condición laboral procura u obtiene beneficios económicos o de otra índole, mediante el uso de su cargo o influencia.
4. Conflicto de intereses:
El trabajador cualquiera sea su condición laboral mantiene relaciones en cuyo contexto sus intereses personales pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.
5. Incumplimiento del deber de imparcialidad:
El trabajador que en el ejercicio de su cargo favorece a las personas, partidos políticos o instituciones con las que se encuentra vinculado.
6. Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado:
Uso inadecuado de los bienes del Estado asignados para el desempeño de la función pública.

Asimismo, se publicarán las sanciones vinculadas a hostigamiento sexual.

La extinción del vínculo laboral resultante de la inhabilitación administrativa y de sentencia penal condenatoria también serán publicados.

VII. DE LA PUBLICACIÓN INTERNA DE SANCIONES IMPUESTAS A TRABAJADORES y EX TRABAJADORES DE LA SUNAT.

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos - INRH, luego de efectuada la evaluación correspondiente, publicará el listado de los trabajadores y extrabajadores comprendidos en los supuestos establecidos en el numeral anterior. La publicación se realizará semestralmente, para cuyos efectos se considerará los diez primeros días útiles del mes de enero y julio de cada año. La publicación considerará el formato que se detalla en el numeral VIII.

La publicación se realizará en dos momentos: i) El listado será remitido vía correo electrónico a todo el personal de la SUNAT, y ii) El listado será publicado en Intranet para consulta.

Para proceder con la publicación, la resolución que impuso la sanción debe tener la condición de acto administrativo firme. De tratarse de una sentencia penal condenatoria, ésta deberá tener la condición de cosa juzgada.

